



Chincha, 03 de Febrero del 2014.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002 /2014-ANA –AAAA-CHCH-ALA.S.J.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, dispone que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua, como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2012-AG, se determinan los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2013, asimismo con Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, regulan plazo y forma en que los usuarios deberán abonar la retribución económica.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 26-2011-ANA-ALA.S.J., se otorga licencia de uso de agua subterráneas con fines mineros a la empresa COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A., por un volumen anual de hasta 506,435 m².

Que, mediante Resolución Administrativa N° 010-2013-ANA-AAA-CHCH-ALA.S.J., de fecha 17/07/2013, la Administración Local de Agua San Juan, notifico al usuario COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A., el recibo 2013S00256 para la cancelación del pago por el uso de agua subterránea.

Que, mediante escrito con CUT N° 115576-2013-ALAS.J., La empresa COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A., solicita la revisión de los volúmenes de agua subterránea considerados en los recibos N° 2013S00256, 2013S00257, 2013S00258, 2013S00262 y 2012S00263 y los volúmenes reportados mensualmente durante el año 2012.

Que, mediante Informe N° 011-2013-ANA-AAA-CHCH-ALA.S.J./ECC., personal técnico de la Administración Local de Agua San Juan, informa que como resultado de la revisión de los volúmenes recomienda la anulación de los recibos N° 2013S00256, 2013S00257, 2013S00258, 2013S00262 y 2012S00263, que fueron emitidos sin considerar los volúmenes reportados por la empresa COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A., asimismo recomienda realizar la corrección de acuerdo a los volúmenes reportado.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 178-2013-ANA-AAA-CHCH-ALA.S.J., de fecha 13 de Diciembre del 2013, resuelve dejar sin efecto las resoluciones Administrativas N° 010,011,012,016 y 017-2013-ANA-AAA-CHCH-ALA-S.J., así como se anule los recibos N° 2013S00256, 2013S00257, 2013S00258, 2013S00262 y 2012S00263, al usuario COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A, y se emitan nuevos recibos de acuerdo a los volúmenes de agua reportados.

Que, mediante MEMORANDUM N° 219-2014-ANA-DARH/REA. La Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de la Autoridad Nacional del Agua, remite los nuevos recibos para su notificación al usuario COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua del Artículo 40° inciso 40.4 f y de la Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA Artículo 2 inciso 2.2;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que el usuario COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A., cancele el recibo N° 2013S07470 por el importe total de **S/. 30,044.69 (Treinta mil cuarentaicuatro y 69/100 nuevos soles)**, de la retribución económica por el uso de agua subterránea correspondiente al año 2012, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía

teleproceso al **Código: 0298**, dentro de los 30 días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la papeleta de Convalidación (Voucher) del Banco de la Nación y del recibo cancelado en la Administración Local de Agua San Juan, sito en Av. Luis Massaro N° 197-Chincha, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

ARTICULO 3°.- La no cancelación en el plazo fijado, generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del inciso 4.1 de la Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA; hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos – Ley 29338.

Regístrese y Comuníquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA SAN JUAN


ING. JOSÉ ENRIQUE ARANA HUAMÁN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

c.c. ANA-DARH-VEA
Archivo